



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICADO: 2021 - 020

Como la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** en contra de **GIOVANNY ESTIVEN VARGAS ROA Y CAMILO MUÑOZ MANRIQUE**, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de \$132.139 por concepto de saldo de capital correspondiente a la cuota # 9
- La suma de \$133.969 por concepto de saldo de capital correspondiente a la cuota # 10
- La suma de \$135.829 por concepto de saldo de capital correspondiente a la cuota # 11
- La suma de \$137.719 por concepto de saldo de capital correspondiente a la cuota # 12
- La suma de \$139.639 por concepto de saldo de capital correspondiente a la cuota # 13
- La suma de \$141.589 por concepto de saldo de capital correspondiente a la cuota # 14
- La suma de \$143.539 por concepto de saldo de capital correspondiente a la cuota # 15
- La suma de \$145.549 por concepto de saldo de capital correspondiente a la cuota # 16
- La suma de \$147.559 por concepto de saldo de capital correspondiente a la cuota # 17
- La suma de \$149.599 por concepto de saldo de capital correspondiente a la cuota # 18
- La suma de \$151.669 por concepto de saldo de capital correspondiente a la cuota # 19
- La suma de \$153.799 por concepto de saldo de capital correspondiente a la cuota # 20

= Intereses de mora sobre cada una de las sumas anteriormente relacionadas, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



= Intereses de plazo, causados sobre cada una de las cuotas en mora, desde 05 de Octubre de 2019 hasta 05 de Marzo de 2020.

- La suma de \$5.293.500 por concepto de capital acelerado

= Intereses de mora sobre la suma anteriormente relacionada, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. **PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA**, quien fungirá como apoderada judicial del extremo demandante para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

Juan Fernando Borrera P.
JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **03 de Mayo de 2021**

Por ESTADO N° **022** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co